



Boletín informativo N° 104 Mayo—Junio de 2017

Libertad □ Elección □ Responsabilidad



• “La responsabilidad se puede definir como la capacidad de elegir libremente nuestra respuesta y reconocer que somos la fuente de todo lo que nos sucede en la vida. Por tanto, no existe responsabilidad sin libertad y viceversa. Cuando hablamos de responsabilidad, estamos hablando de libertad y elección”.

Por ello:

- Debemos tomar conciencia de nuestra libertad,
- Tener la auto-creencia suficiente para tomar elecciones,
- Y la responsabilidad de actuar en consecuencia.
- Una eficaz manera de tomar más conciencia de nuestro propio grado de responsabilidad, consiste en examinar en qué invertimos nuestro tiempo y nuestra energía. Todos tenemos una amplia gama de preocupaciones. Sin embargo, podemos reducirlas separando aquellas con las cuáles no tenemos ningún compromiso mental o emocional, o simplemente, frente a las que no podemos hacer nada de las que están dentro de nuestro radio de influencia. Esto es, crear un **círculo de preocupación**.

Culturalmente estamos acostumbrados a asumir compromisos solamente cuando estamos seguros de poderlos cumplir. ¿En qué datos nos basamos para estar seguros de que vamos a cumplir con nuestros compromisos? En los datos del pasado. Entonces, ¿de qué manera es posible crear un futuro diferente del pasado si para diseñarlo recurrimos a los datos del pasado? Esta realidad constituye un obstáculo que nos desalienta a tomar riesgos, dificulta nuestra **responsabilidad** respecto de la **acción** y nuestra relación con el compromiso, y limita la posibilidad de generar **cambios** positivos. “

<http://www.confiaencoaching.com/factores-indispensables-en-cualquier-proceso-de-coaching/>

REFLEXION EN VALORES PARA NUESTRA FAMILIA JUDICIAL



VIVAMOS NUESTROS PRINCIPIOS ETICOS:



COMUNICACIÓN DE INTERÉS GENERAL CÓDIGO IBEROAMERICANO DE ÉTICA JUDICIAL

CAPÍTULO IV

Conocimiento y Capacitación

ART. 28.- La exigencia de conocimiento y de capacitación permanente de los jueces tiene como fundamento el derecho de los justiciables y de la sociedad en general a obtener un servicio de calidad en la administración de justicia.

ART. 29.- El juez bien formado es el que conoce el Derecho vigente y ha desarrollado las capacidades técnicas y las actitudes éticas adecuadas para aplicarlo correctamente.

ART. 30.- La obligación de formación continuada de los jueces se extiende tanto a las materias específicamente jurídicas como a los saberes y técnicas que puedan favorecer el mejor cumplimiento de las funciones judiciales.

ART. 31.- El conocimiento y la capacitación de los jueces adquiere una especial intensidad en relación con las materias, las técnicas y las actitudes que conduzcan a la máxima protección de los derechos humanos y al desarrollo de los valores constitucionales.

ART. 32.- El juez debe facilitar y promover en la medida de lo posible la formación de los otros miembros de la oficina judicial.

<http://www.poderjudicial.gob.hn/CUMBREJUDICIALIBEROAMERICANA/Documents/CodigoEtico.pdf>

Programa. “MEJOR JUSTICA 2017”

La esencia del coaching pasa por enriquecer el modelo mental del cliente, incrementando su nivel de conciencia y facilitándole el paso a la acción. Pero no se trata de cualquier acción, sino de una acción comprometida -alineada con el plan de acción-, establecida previamente. Siempre se parte de una reflexión inicial, pero dicha reflexión no tiene efecto si no se pone en práctica aquello de lo que se ha tomado conciencia y se ha asumido con responsabilidad.

Desde esta perspectiva, podemos concluir que el coaching es una reflexión para la acción.

Sin acción no hay resultado,

Sin resultados no hay feedback

Sin feedback no hay aprendizaje

Sin aprendizaje no podemos mejorar

Sin mejorar no podemos desarrollar nuestro potencial

Sin desarrollar nuestro potencial no podemos alcanzar nuestras metas

Sin alcanzar nuestras metas no hay coaching

Sin acción no hay coaching

*<http://www.confiaencoaching.com/factores-indispensables-en->



Boletín informativo N° 104 Mayo– Junio de 2017

EL DERECHO AL OLVIDO NO EXISTE', CONCLUYEN EXPERTOS

Hablaron en foro de los Andes de los desafíos del acceso y difusión de la información.
Comentar

En el foro que llevó a cabo este lunes en la Universidad de los Andes, expertos hablaron de los desafíos que representa el derecho al olvido, no sólo para los medios de comunicación sino para la sociedad en general.

"El derecho al olvido no existe". Esa fue la principal conclusión de los expositores del seminario 'Libertad de expresión y derecho al olvido digital', organizado por la Universidad de los Andes y en el que expertos en el tema discutieron sobre los desafíos del acceso y difusión de la información en un escenario en el que entidades y personas, a través de herramientas jurídicas, están intentando eliminar información que les es inconveniente de internet.

Catalina Botero, decana de Derecho de los Andes, señaló que detrás de la problemática generada por el derecho al olvido está el impacto descomunal que ha tenido el internet en la conservación de la información.

Botero hizo énfasis en que el derecho al olvido no es una categoría jurídica sino retórica y llamó la atención sobre que esta está siendo usada como un "atajo" para pasar por encima de la libertad de expresión.

Y agregó que no puede pensarse en extender el régimen de protección de bases de datos a los medios de comunicación ni a los intermediarios como Google, Facebook, entre otros.

Por su parte Edison Lanza, relator especial para la libertad de expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, dijo que cada vez es más recurrente que se les pida a los jueces la aplicación del derecho al olvido, algo que preocupa si se tiene en cuenta que "nuestros países no tienen garantizados no siquiera el derecho a la verdad y el derecho a la memoria".

Además, dijo que es preocupante que el 80 por ciento de los pedidos de eliminación de información provienen de entidades y personas públicas y es vista como una herramienta de los corruptos para seguir "haciendo de las suyas".

Entre los desafíos descritos por Carlos Affonso Souza frente al derecho al olvido, el director del Instituto de Tecnología de Río de Janeiro sostuvo que la aplicación de ese supuesto derecho con el rasero más bajo limita el acceso a información de todo el mundo y puso como ejemplo que al eliminarse en Rusia toda la información que tenga que ver con la homosexualidad en ese país, se impide el acceso a esa información en todo el mundo.

Sandra Rodríguez, gerente legal de EL TIEMPO, dijo también que existen otros instrumentos, cómo la rectificación y la actualización, para pedir que la información de los medios de comunicación sea precisa y apegada a la realidad.

"La rectificación contribuye con la misión de los medios y beneficia a la persona que la pide, los medios y a la sociedad", manifestó Rodríguez, quien agregó que la Corte nunca ha exigido en Colombia eliminar y suprimir información.

NOTICIAS MEDIOS DE COMUNICACIÓN 09-05-17– BOLETIN INTERNO.

No es necesario
GOLPEAR
para HACER DAÑO

Una PALABRA, duele
Un SILENCIO, duele
Una TRAICIÓN, duele
Un DESPRECIO, duele
La INDIFERENCIA, duele

www.mundoimcgen.com

CIRCULARES DE INTERÉS

CIRCULAR	FECHA	DE	PARA	ASUNTO
PCSJC17-16	05/05/2017	PRESIDENTA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	PRESIDENTES CONSEJOS SECCIONALES	SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE PROCESOS EN CURSO O CON CONDENA EN CONTRA DE AGENTES DEL ESTADO SUJETO AL RÉGIMEN DE LIBERTADES SEÑALADO EN LA LEY 1820 DE 2016
PCSJC17-15	20/04/2017	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA	SOLICITUD DE CONVOCATORIA URGENTE A LOS COMITÉS DE SEGUIMIENTO AL SISTEMA PENAL ORAL ACUSATORIO PARA ATENDER LAS OBLIGACIONES DE LA LEY 1760 DE 2015
PCSJC17-14	29/03//2017	PRESIDENCIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	AUTORIDADES NOMINADORAS DE LA RAMA JUDICIAL	PERMISOS SINDICALES
PCSJC17-13	27/03//2017	PRESIDENCIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	JUECES DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD	ADOPCIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS PARA MEJORAR EL SERVICIO

www.ramajudicial.gov.co

- GESTIÓN DE CALIDAD-

"MEJOR JUSTICIA 2017

-DESARROLLO HUMANO

Coaching empresarial : "Un proceso de Coaching viene determinado,



en primer lugar por una clara **motivación al cambio**, un deseo profundo de avanzar para lograr lo que se desea. Motivación significa tener un motivo para la acción. Y sencillamente, si no lo hay, no se puede iniciar ningún proceso de coaching. Por esta razón (entre otras) debes descartar la posibilidad de contratar un coach para un amigo, familiar o persona cercana solo porque tú creas que le convendría o le ayudaría. Si él no siente esa motivación en primera persona, nada ni nadie podrá ayudarlo. Recuerda que no se puede dar la mano a quien tiene el puño cerrado."

Con la finalidad de garantizar un servicio de justicia seguro y eficiente y en aras de evitar traumatismos en la realización de audiencias penales en algunos municipios del Distrito Judicial de Quibdó, debido a inconvenientes por fuerza mayor, se expidieron los siguientes acuerdos:

"TRASLADOS TRANSITORIOS DE DESPACHOS JUDICIALES POR MOTIVOS DE FUERZA MAYOR"

Con la finalidad de garantizar un servicio de justicia seguro y eficiente y en aras de evitar traumatismos en la realización de audiencias penales en algunos municipios del Distrito Judicial de Quibdó, debido a inconvenientes por fuerza mayor, se expidieron los siguientes acuerdos:

-Acuerdo CSJCHA17-624 del 24/4/2017: Ordena trasladar transitoriamente el Juzgado Promiscuo Municipal de Bagadó con su sede física y servidores judiciales, a la cabecera municipal de Istmina, a partir del 2 de mayo de 2017 y hasta el 31 del mismo mes y año.

- AcuerdoCSJCHA17-625 del 26/4/2017: Ordena cerrar y trasladar transitoriamente por el termino de un mes a partir del 2 de mayo de 2017, la sede física y servidores judiciales del Juzgado Promiscuo Municipal de Rio Irò—Chocó , a la sede física del Juzgado Promiscuo Municipal de Condoto.